Fecha de elaboración de estudios de Sector:	25 de noviembre de 2024
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	Claudia Patricia Rojas Soto
Dependencia:	Secretaria de Desarrollo Social

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga elabora los Estudios del Sector para contratar el **"ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MADRES COMUNITARIAS O CUIDADORAS Y FAMILIAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** y deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector económico realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, para adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía y la consecuente aceptación de la oferta.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de actividades de servicios administrativos y de apoyo, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

"ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MADRES COMUNITARIAS O CUIDADORAS Y FAMILIAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

La secretaría de desarrollo social tiene a su cargo la atención de población vulnerable de la ciudad de Bucaramanga. Esto lo realiza a través de la planificación de actividades por grupos poblacionales desde donde focaliza las diferentes actividades y servicios para promover la igualdad de derechos y oportunidades. Dichas actividades son realizadas por los diferentes programas que permiten que la secretaría desarrolle los objetivos misionales en buen término. Ahora bien, en el cumplimiento de las metas y objetivos planteados se hace necesario contar con los medios necesarios que permitan acercar a la población con el acceso a la oferta institucional, a través de la territorialidad de la misma.

Por lo tanto, se proyecta apoyar a mínimo trescientas ochenta (380) beneficiarios de los programas de personas con discapacidad, madres comunitarias o cuidadoras y familias de niños niñas y adolescentes en el municipio de Bucaramanga; en el cumplimiento de las metas y objetivos planteados dentro de los programas de discapacidad e infancia, se hace necesario adquirir incentivos para la población vulnerable caracterizada como beneficiaria dentro del presente proceso.

PROGRAMAS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO

- Programa de Discapacidad
- Programa Primera Infancia, Infancia y Adolescencia

JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS PROGRAMAS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

ALCANCE DE LA NECESIDAD PROGRAMA DE DISCAPACIDAD

El 10 de mayo del 2.011 ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emitida por Naciones Unidas; el propósito de este tratado es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente de forma tal que se asegure el desarrollo pleno como seres humanos. Son derechos colectivos y de aplicación progresiva ya que se condiciona su aplicación efectiva al desarrollo alcanzado por los países. Tales derechos son: nivel de vida adecuado y protección social, educación (inclusiva) y participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

La convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - CPDP en el literal e, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad - CDPD)

Un gran reto tiene Colombia frente a la población con discapacidad, luego de conocer al detalle los datos que halló el Censo de Población, realizado por el DANE en el año 2018, según los cuales, son 3'065.361 personas, de una población total enumerada en Colombia (hasta el 2 de noviembre de 2019), tasada en 42'786.766, es decir, las personas con discapacidad son el 7,1 por ciento de los colombianos y hasta ahora no hay una política clara para ellos. Las estadísticas, según confirmó el director del DANE, Juan Daniel Oviedo, "se obtienen por primera vez, con el enfoque de funcionamiento humano y con el nivel de desagregación con el cual se contará ahora".
La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. Dentro de los fines del Estado se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En mismo sentido, el artículo 13 de la Carta política dispone que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

De manera concreta, frente a la protección de las personas con discapacidad, la Ley estatutaria 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en su artículo 12 DERECHO A LA PROTECCION SOCIAL, numeral 4 estableció:

"4. Asegurar que los sistemas, servicios y programas de bienestar, protección y promoción social y compensación familiar incluyan mecanismos especiales para la inclusión de las personas con discapacidad y la promoción de sus derechos, y además establezcan mecanismos de seguimiento".

Ahora bien, en virtud de la expedición del Acuerdo Municipal No. 039 de 2011, por el cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal No. 053 de 2010 que estableció la política

de discapacidad en el municipio de Bucaramanga, el cual en su artículo 2 numeral 6 estableció:

"6. Bienestar e inclusión social.

El municipio de Bucaramanga deberá promover que las personas con discapacidad, gocen de una vida adecuada para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda y la mejora continua de sus condiciones de vida. Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección social, estrategias para la reducción de la pobreza, asistencia del estado para aquellas familias que vivan en situaciones de pobreza, sufragando gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados, para gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad".

Razón por la cual la Administración del Municipio de Bucaramanga institucionalizó un programa de atención a la Población con Discapacidad de la ciudad; que tiene como fin objetivo específico liderar la articulación de acciones que mejoren el empoderamiento, la visibilidad e incidencia de personas con discapacidad en el municipio de Bucaramanga y prestar apoyo, a través de servicios de habilitación, rehabilitación y formación ocupacional, a personas con discapacidad en extrema vulnerabilidad para garantizar su inclusión social, la de sus familias y cuidadores.

El programa da cumplimiento a los lineamientos establecidos en el marco de la Política Pública de Discapacidad del Municipio que promueve la articulación de acciones que propicien un entorno que garantice los derechos de este grupo poblacional. Reconociendo las diferentes discapacidades y necesidades por cursos de vida. El programa tiene la intención de mejorar el desarrollo de las capacidades y oportunidades, de las personas con discapacidad, sus familiares y cuidadores, para promover una ciudadanía activa que incide en el desarrollo de una ciudad que garantiza el acceso al espacio físico, la información y las comunicaciones. Este programa se encuentra articulado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, entre ellos loa ODS número 2. Hambre cero, 3. Salud y Bienestar y, 10. Reducción de las desigualdades

Según la LEY 2297 DE 2023, Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones estipula que en su ARTÍCULO 1 OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer medidas efectivas para garantizar el acceso al servicio de cuidador o asistencia personal de las personas con discapacidad que así lo requieran, respetando sus preferencias, de acuerdo a un enfoque de derechos humanos, autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad. Adicionalmente, disponer medidas de acompañamiento a las familias de personas con discapacidad, incentivar su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud, y dictar otras disposiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, en Bucaramanga se formuló y radicó en el banco de proyectos, el proyecto DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" que se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" para la vigencia 2024- 2027" LÍNEA ESTRATÉGICA: Territorio seguro que Integra SECTOR: Inclusión Social y reconciliación; PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Con el número de registro municipal 20240680010127

En el Plan de Desarrollo, para el Programa de Personas con Discapacidad adscrito a la secretaria de Desarrollo Social se estableció la siguiente meta: "Beneficiar a 550

cuidadores de personas con discapacidad en temas de exploración y entendimiento de la discapacidad, normatividad y derechos de las personas con discapacidad, procesos de habilitación y rehabilitación, orientación ocupacional y proyecto de vida".

Para la vigencia 2024, el municipio de Bucaramanga desde la secretaria de Desarrollo Social tiene como objeto "Promover el fortalecimiento a la inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadores/as a través de acciones de acompañamiento en el marco de la Plan de Desarrollo.

Así mismo el Programa de discapacidad implementará el BONO DEL CUIDADO, mediante el cual se proyecta beneficiar a 130 cuidadoras de las personas con discapacidad, con mayor nivel de vulnerabilidad.

Condiciones y especificaciones técnicas del incentivo *bono del cuidado* por valor unitario de $200.000 a cuidadores de personas con discapacidad

1. Incentivo en tarjeta de regalo Canjeable: El incentivo No es canjeable por dinero en efectivo
2. Código de Barras: Contiene código de barras de fácil lectura en el puesto de pago.
3. Sistemas de seguridad: El material en el que estén elaborados deben poseer sistemas de seguridad como:
 a. Plástico similar al de las tarjetas electrónicas, al reverso tienen una banda magnética y clave, la clave va tapada con una cinta que se llama scrach.
 b. Bono en papel de seguridad, código de barras y logo de la empresa oferente
 c. Sistemas anticipados, marcas de agua saturada, fibrilla de seguridad de color, código de barras y papel reactivo al cloro.
4. Clave: La clave es responsabilidad de la persona que posea la tarjeta.
5. Características nominales Los Incentivos tienen la fecha de expedición y caducidad, el valor nominal en números y en letras, van dirigidos al documento de identidad del beneficiario y/o cliente y/o al portador. Numeración consecutiva.
6. Productos a adquirir: Los incentivos pueden ser cambiados por cualquiera de los productos disponibles en las tiendas afiliadas, no pueden utilizarse como medio de pago en los canales virtuales.
7. Cuota de manejo: No tiene cuota de manejo, comisiones, costos de elaboración ni cobros adicionales por su utilización.

Gravamen IVA Es un producto que no está gravado con IVA, este impuesto se causa al momento de la utilización de la tarjeta regalo.

Caducidad: Los incentivos tienen una vigencia definidas e indicadas por el oferente. Una vez llegan a término de vencimiento no hay lugar a reactivación, reposición o devolución del dinero

Control de entregas: Para efectos de control en las entregas a los beneficiarios, es enviado a la entidad el reporte con la cantidad total de incentivos entregados, sus consecutivos y valor individual

Perdida: Los oferentes no se hacen responsables por la pérdida, robo o uso no autorizado del incentivo.

Para acceder a este beneficio, los cuidadores de personas con discapacidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 REQUISITOS

a. Residir en el municipio de Bucaramanga.
b. Tener bajo su cuidado una persona con discapacidad con dependencia funcional para realizar las actividades de la vida diaria, básicas cotidianas y supervisión permanente. Respaldado por el diagnóstico médico y certificado de discapacidad
c. Presentar fotocopia del certificado de discapacidad
d. Presentar fotocopia de la historia clínica de la persona con discapacidad no mayor a 2 años
e. Ser caracterizada por el programa de personas con discapacidad
f. Presentar fotocopia del documento de identidad del cuidador
g. Presentar fotocopia del documento de identidad de la persona con discapacidad bajo su cuidado
h. SISBEN metodología IV del municipio de Bucaramanga, categoría de A01 hasta C9

1.2 TRAMITE PARA LA ENTREGA DEL BONO DEL CUIDADO

1.2.1 CRITERIOS DE PRIORIZACION DE BENEFICIOS Y VERIFICACION DE REQUISITOS:

Para la selección de los beneficiarios del bono del cuidador, las personas con discapacidad, se verificará el cumplimiento de requisitos mínimos y criterios de selección ítem 1.1.

El programa de personas con discapacidad adscrito a la secretaría de desarrollo social realizará la consulta en plataforma de sistemas de información como del SISBEN, ADRES, consulta de lista en espera radicadas por PQRS y solicitudes radicadas en el CAME, el cual registra la información de nuevos beneficiarios que podrían acceder al bono del cuidado por reemplazos, en caso de presentarse una de las siguientes novedades

- Fallecimiento del beneficiario.
- Incumplimiento de requisitos.
- Imposibilidad de validar requisitos establecidos.
- Retiro voluntario.
- Contacto telefónico fallido después de cinco intentos y búsqueda activa sin resultado.
- Inasistencia a entrega de bono del cuidado.
- Novedades normativas impartidas desde el orden nacional o Municipal.

PARAGRAFO 1: Se aplicarán criterios de priorización de beneficiarios por su alta vulnerabilidad, para lo cual la secretaría podrá acudir a la verificación y revisión de información pertinente con que cuenta el Municipio o cualquier otra entidad pública o privada y se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

a. Pertenecer al régimen subsidiado de salud del municipio de Bucaramanga
b. No se encuentre activo en el sistema de renta ciudadana de prosperidad social
c. Víctima del conflicto
d. Pertenecer al sector rural
e. No pertenecer al régimen adicional y/o especial
f. No ser pensionado.
g. Personas en vulnerabilidad y extrema pobreza categoría A, seguida de categoría B y en última instancia categoría C en el SISBEN

ALCANCE DE LA NECESIDAD PROGRAMA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

A nivel nacional, el marco que orienta las acciones de política es la Constitución de 1991, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección. Los artículos 44 y 45, consagran sus derechos fundamentales, la obligación de protección y asistencia en cabeza del Estado, la sociedad y la familia y la prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás.

El principal marco normativo internacional que orienta las acciones de Colombia y de los 190 países que la firmaron en 1989, es la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la cual fue ratificada en el país por medio de la Ley 12 de 1991. Desde entonces, el Estado Colombiano viene realizando importantes esfuerzos para garantizar y hacer efectivos los derechos consagrados en los instrumentos internacionales y en la Carta Política. Esta, se ha convertido en un marco orientador de las políticas y programas nacionales y territoriales.

De acuerdo a la Ley 1098 de 2006 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña, las personas entre los 0 y los 12 años de edad, y por adolescente las personas entre los 13 y los 18 años de edad, los cuales son sujetos titulares de derecho.

Igualmente, el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, contempla la garantía de los derechos y libertades consagrados en distintos instrumentos como la Declaración de Derechos Humanos, la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

Dado lo anterior, se conjugan los esfuerzos tanto en el ámbito de las entidades públicas, como de las no gubernamentales, la academia, los organismos de cooperación internacional, entre otros, frente a los cuales se promueve la conjunción y articulación de las acciones sectoriales en beneficio de la atención integral a este grupo poblacional.

Al Estado Colombiano le asiste la obligación de velar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes que viven en el país, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad y dignidad, es por ello, que se han expedido e implementado normas tendientes a regular el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme a la normatividad internacional existente al respecto.

La ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones", representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad. En el marco de esta política pública se establecen unas realizaciones y el derecho de los niños/as a una atención integral. Estas realizaciones son:

1. Nace en una familia que le acoge y se prepara para su crianza.
2. Cuenta con padres, madres o cuidadores principales que ponen en práctica pautas de crianza que favorecen su desarrollo temprano.
3. Es valorado y monitoreado en su crecimiento y desarrollo.
4. Vive y disfruta del nivel más alto posible de salud.
5. Se encuentra en un estado nutricional adecuado.

6. Cuenta con la posibilidad de crecer en ambientes que favorecen y potencian su desarrollo.
7. Expresa sus sentimientos, ideas y opiniones en sus escenarios cotidianos y estas son tenidas en cuenta.
8. Cuenta con identidad jurídica y cultural.
9. Permanece en ambientes seguros y protegidos.
10. Crece en un contexto que promociona sus derechos y actúa ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración.

Por lo anterior, el Municipio de Bucaramanga ha puesto en marcha la política pública tendiente a garantizar y hacer efectivos los derechos de los niños y niñas del Municipio de Bucaramanga, promoviendo su respeto y el cumplimiento de sus derechos, aplicando para ello los lineamientos señalados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Siendo así, el municipio cuenta con la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar aprobada mediante acuerdo 036 de 2019. En el marco de esta política pública se han establecido los siguientes ejes:

1. Cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes
2. Vida y salud en cada curso de vida
3. Seguridad nutricional para los niños, niñas y adolescentes
4. Hacia una sexualidad responsable y positiva
5. Desarrollo y entornos de aprendizajes protectores
6. Reconocimiento de la identidad en la diversidad
7. Inclusión y participación activa en ámbitos públicos y privados
8. Recreación, deporte y cultura que fortalezcan proyectos de vida
9. Fortalecimiento institucional y protección ante riesgo o vulneración
10. Generación de conocimiento

En el marco de la implementación de esta política pública y considerando que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como propósitos formular, dirigir y ejecutar los planes, programas y proyectos sociales del municipio, garantizando la aplicación y desarrollo de políticas sociales definidas en el plan de desarrollo, se ha previsto la importancia de generar acciones directas de asistencia y atención integral prioritaria a niños, niñas y adolescentes en condiciones de extrema vulnerabilidad de derechos, incrementando el número de Familias satisfechas con los programas y proyectos implementados.

Dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bucaramanga, Avanza Segura se contemplaron los programas de prevención y promoción de los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia, así: Línea Estratégica: Territorio Seguro que integra; Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, con el No de Registro Municipal No. de Registro municipal 20240680010164 y BPIN 2024680010164.

Para dar cumplimiento a estos programas, se formuló el proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS COMUNITARIAS Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A MADRES CUIDADORAS'Y FAMILIAS DE NIÑOS NIÑAS
Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

En virtud de lo anterior por medio de la Secretaría de Desarrollo se requiere sostener la oferta de servicios, implementando estrategias que garanticen la protección y cuidado frente a situaciones de riesgo o vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, ampliando la capacidad de respuesta institucional, la generación de los entornos protectores y la disminución de factores de riesgo en niños,

niñas y adolescentes del municipio. Ello a través de la implementación de estrategias orientadas a:

a) El fomento de la crianza amorosa en padres, madres y/o cuidadores; b) la implementación de un programa de prevención, detección y atención de violencias (violencia intrafamiliar, abuso y violencia sexual, violencia psicológica y física, negligencia y agresividad en los niños) en el entorno familiar, educativo y comunitario dirigido a primera infancia e infancia; c) La implementación de una estrategia de corresponsabilidad en la garantía de derechos, la prevención de vulneración, amenaza o riesgo en el ámbito familiar, comunitario e institucional; d) el fomento de la participación significativa de niños, niñas y adolescentes; e) el fomento de prácticas de autoprotección y cuidado en niños y niñas para la prevención de factores de riesgo (consumo de SPA, acciones delictivas, abandono familiar y escolar); f) la implementación de una estrategia comunitaria y familiar para la prevención y erradicación del trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes de acuerdo a los lineamientos del Plan Nacional de Erradicación del trabajo infantil y sus peores formas; g) la implementación de una 1 ruta de atención integral para niños, niñas, adolescentes refugiados y migrantes y sus familias; h) el desarrollo de jornadas de uso creativo del tiempo y emprendimiento que potencien sus competencias y motiven continuar en diferentes niveles de educación superior, i) Implementación de una estrategia para la prevención, detección y atención de las violencias en adolescentes. Iniciativas que logren vincular alrededor de 30.000 niños, niñas, adolescentes y su núcleo familiar.

La intervención que realiza la Secretaría de Desarrollo Social con los diferentes grupos poblacionales, particularmente niños, niñas y adolescentes, requiere para el cumplimiento de sus metas el BONO DEL CUIDADO con el fin de beneficiar a la población más vulnerable, cuidadores de niños, niñas y adolescentes del municipio de Bucaramanga , orientado para apoyar y ayudar a generar entornos protectores, el fortalecimiento familiar y la prevención de diversas formas de violencias hacia los niños y niñas así como favorecer en el desarrollo integral a los niños, niñas, adolescentes del municipio y el fortalecimiento de las familias, el cual proyecta beneficiar a 362 cuidadoras y/o cuidadores del municipio de Bucaramanga.

Condiciones y especificaciones técnicas para la entregar de Incentivo *bonos del cuidado*, por valor unitario de $200.000 a cuidadores de personas seleccionadas por el programa PIIAF

1. Incentivo en tarjeta de regalo Canjeable: El incentivo No es canjeable por dinero en efectivo
2. Código de Barras: Contiene código de barras de fácil lectura en el puesto de pago
3. Sistemas de seguridad: El material en el que estén elaborados deben poseer sistemas de seguridad como:
 a. Plástico similar al de las tarjetas electrónicas, al reverso tienen una banda magnética y clave
 b. Bono en papel de seguridad, código de barras y logo de la empresa oferente
 c. Sistemas anticipados, marcas de agua saturada, fibrilla de seguridad de color, código de barras y papel reactivo al cloro.
4. Clave: La clave es responsabilidad de la persona que posea la tarjeta.
5. Características nominales Los Incentivos tienen la fecha de expedición y caducidad, el valor nominal en números y en letras, van dirigidos al documento de identidad del beneficiario y/o cliente y/o al portador. Numeración consecutiva.
6. Productos a adquirir: Los incentivos pueden ser cambiados por cualquiera de los productos disponibles en las tiendas afiliadas, no pueden utilizarse como medio de pago en los canales virtuales
7. Cuota de manejo: No tiene cuota de manejo, comisiones, costos de elaboración ni cobros adicionales por su utilización.

8. Gravamen IVA Es un producto que no está gravado con IVA, este impuesto se causa al momento de la utilización de la tarjeta regalo.
9. Caducidad: Los incentivos tienen una vigencia definidas e indicadas por el oferente. Una vez llegan a término de vencimiento no hay lugar a reactivación, reposición o devolución del dinero
10. Control de entregas: Para efectos de control en las entregas a los beneficiarios, es enviado a la entidad el reporte con la cantidad total de incentivos entregados, sus consecutivos y valor individual
11. Perdida: Los oferentes no se hacen responsables por la pérdida, robo o uso no autorizado del incentivo.

Para acceder a este beneficio, los cuidadores de personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.1. REQUISITOS

a. Residir en el municipio de Bucaramanga.
b. Tener bajo su cuidado una persona con un niño, niña o adolescente con dependencia funcional para realizar las actividades de la vida diaria, básicas cotidianas y supervisión permanente. Respaldado por el diagnóstico médico o necesidades especiales
c. Presentar fotocopia del certificado médico o historia clínica según sea el caso, no mayor a 1 año
d. Ser caracterizada por el programa de primera infancia, infancia y adolescencia
e. Presentar fotocopia del documento de identidad del cuidador y del menor a su cuidado
f. SISBEN del municipio de Bucaramanga, categoría de A01 hasta C9

1.2. TRAMITE PARA LA ENTREGA DEL BONO DEL CUIDADO

1.2.1 CRITERIOS DE PRIORIZACION DE BENEFICIOS Y VERIFICACION DE REQUISITOS:

Para la selección de los beneficiarios del bono del cuidador, se verificará el cumplimiento de requisitos mínimos y criterios de selección

El programa de PRIMERA INFANCIA,INFANCIA, ADOLESCENCIA , adscrito a la secretaría de desarrollo social realizará la consulta en plataforma de sistemas de información como del SISBEN, ADRES, consulta de lista en espera radicadas por PQRS y solicitudes radicadas en la secretaria o en la comunidad diligenciando los respectivos formularios y formatos asignados para la selección y entrega del bono los cuales registran la información de nuevos beneficiarios que podrían acceder al bono del cuidado por reemplazos, en caso de presentarse una de las siguientes novedades.

- Fallecimiento del beneficiario.
- Incumplimiento de requisitos.
- Imposibilidad de validar requisitos establecidos.
- Retiro voluntario.
- Contacto telefónico fallido después de cinco intentos y búsqueda activa sin resultado.
- Inasistencia a entrega de bono del cuidado
- Novedades normativas impartidas desde el orden nacional o Municipal.

PARAGRAFO 1: Se aplicarán criterios de priorización de beneficiarios por su alta vulnerabilidad, para lo cual la secretaría podrá acudir a la verificación y revisión de

información pertinente con que cuenta el Municipio o cualquier otra entidad pública o privada y se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

a. Pertenecer al régimen subsidiado de salud del municipio de Bucaramanga
b. No se encuentre activo en el sistema de renta ciudadana de prosperidad social
c. Víctima del conflicto
d. Pertenecer al sector rural
e. No pertenecer al régimen adicional y/o especial
f. No ser pensionado.
g. Personas en vulnerabilidad y extrema pobreza categoría A, seguida de categoría B y en última instancia categoría C en el SISBEN
h. Población migrante
i. Población a la que s ele compruebe según criterios de la secretaria de desarrollo social su vulnerabilidad

5.1.3 CONTACTO DE BENEFICIARIOS QUE CUMPLIERON REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL BONO DEL CUIDADO:

El proveedor del contrato del bono del cuidado junto con el equipo de trabajo del programa de discapacidad procederá a contactar telefónicamente y/o por whatsapp, a los cuidadores para la entrega del bono del cuidado.

Se le realizarán hasta 4 intentos de contacto de manera telefónica con cada cuidador para la entrega del bono, de no lograrse el contacto con el cuidador se procederá a reemplazarlo

En caso de que el cuidador sea contactado, pero no asista a la entrega, se realizará una reprogramación en un mismo lugar para todos a aquellos que no asistieron a dicho llamado. De no asistir a esta reprogramación será reemplazado por los posibles beneficiarios según fecha de radicación y cumplimento de requisitos indicados se dejará registro en acta y respectivos formatos de la entrega del BONO ROSA

PARAGRAFO 2: Una vez se seleccionen los cuidadores que van a reemplazar a aquellos que no se lograron contactar; se procederá a fijar nuevas fechas de entrega.

1.2.3 VERIFICACION Y ENTREGA DEL BONO DEL CUIDADO:

Para el día de la entrega, el cuidador deberá tener en cuenta las siguientes precisiones:

A. Presentar documento de identidad original del cuidador
B. Fotocopia del documento de la persona niño, niña, adolescente bajo su cuidado
C. Fotocopia de la historia clínica o certificado médico reciente no menor a 1 año
D. La entrega solo se hará directamente al cuidador/a. No se realizarán entregas del bono del cuidado a terceros.

III. SECTOR COMERCIAL

MERCADO OBJETO A CONTRATAR

SECTOR IDENTIFICADO - SECTOR TERCIARIO. Incluye todas las actividades económicas que proporcionan servicios (transporte, comercio, turismo, sanidad, educación y finanzas)

A. ANÁLISIS DE MERCADO

PRODUCTO INTERNO BRUTO – INFORMACIÓN IV TRIMESTRE 2023

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

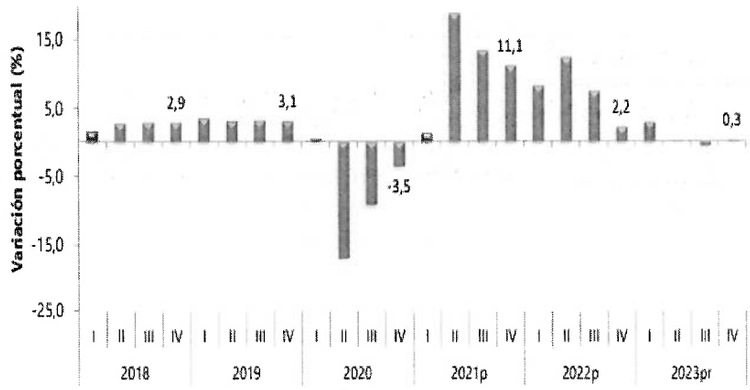
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

• Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.
• Información y comunicaciones crece 1,8%.

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-IV



Fuente: DANE. CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[P]preliminar
[p]provisional

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr] / 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT
[pr] preliminar
[p] provisional
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

PIB desde el enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto de 0,6% en el año 2023, se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- Gasto en consumo final crece 1,1%.
- Formación bruta de capital decrece 24,8%.
- Exportaciones crecen 3,1%.
- Importaciones decrecen 14,7%.

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023^{pr}/ 2022^{p}	2023^{pr}-IV / 2022^{p}-IV	2023^{pr}-IV/ 2023^{pr}-III
Gasto de consumo final[2]	1,1	0,1	-0,2
Formación bruta de capital[3]	-24,8	-27,2	5,7
Exportaciones	3,1	6,6	2,2
Importaciones	-14,7	-12,8	5,4
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT

Índice de Precios al Consumidor (IPC) enero 2024[1]

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 – 2024

División de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12.93	3.98	0.51	1.99	0.27
Restaurantes y hoteles	9.43	3.11	0.32	1.72	0.19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.79	1.47	0.02	1.11	0.02
Salud	1.71	1.63	0.03	1.10	0.02
Bienes y servicios diversos	5.36	1.92	0.10	0.97	0.05
TOTAL	100.00	1.78	1.78	0.92	0.92
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.49	0.15	0.84	0.26
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	2.20	0.10	0.69	0.03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	2.46	0.43	0.48	0.09
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.40	0.01	0.30	0.01
Educación	8.41	0.00	0.00	0.00	0.00
Información y comunicación	4.53	0.08	0.00	-0.12	0.00
Recreación y cultura	3.79	1.48	0.05	-0.21	-0.01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximacion en el nivel de digitos trabajados en el indice

En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%, la variación año corrido fue 4,32% y la anual 6,86%.

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-ene2024.pdf

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,50	**0,20**	6,68	**4,32**	11,78	**6,86**

Fuente: DANE, IPC

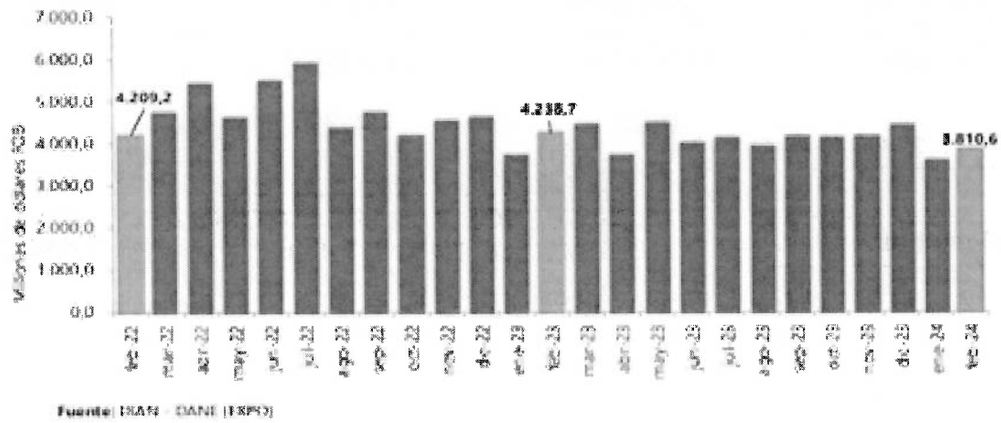
En julio de 2024 la variación anual del IPC fue 6,86%, es decir, 4,92 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 11,78%.

Exportaciones en Colombia.

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2024 las ventas externas del país fueron US$3.810,6 millones FOB y presentaron una disminución de 10,1% en relación con febrero de 2023; este resultado se debió principalmente a la caída de 23,4% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas. En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 47,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 20,9%, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,3%, y Otros sectores con 6,1%. En febrero de 2024 se exportaron 12,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 17,8% frente a febrero de 2023.

El sector de las manufactureras para febrero de 2024 registro exportaciones de 796,2 millones de dólares FOB con una variación del 3,5% comparado con el mismo periodo del año inmediatamente anterior que presentó 769,0 millones de dólares FOB y una contribución de 0,6 puntos porcentuales al total de las exportaciones nacionales.

Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Febrero (2022-2024)[p]



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Según el informe de BBVA research – una mirada a las mipymes en Colombia presenta que las mipymes colombianas contribuyen a la oferta exportadora del país en el 10% del total de las exportaciones en donde el 8,3 mil mipymes son exportadoras. Esto se ve afectado por la naturaleza del negocio de las mipymes ya que no favorece su inserción al comercio mundial pero el desinterés o el desconocimiento las afecta también.



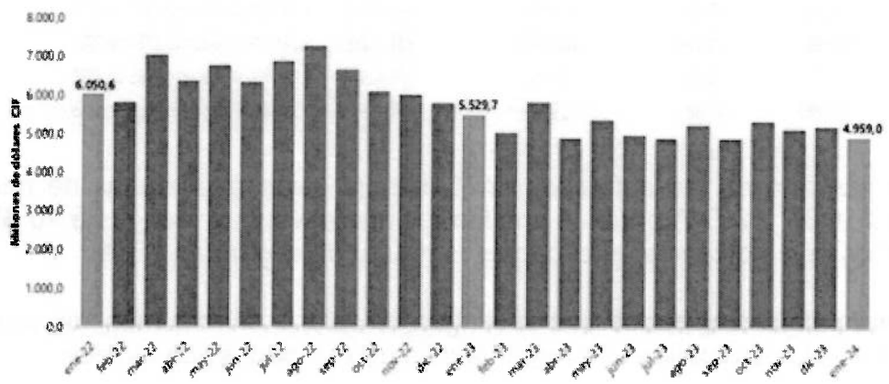
Fuente: BBVA research – una mirada a las MiPymes en Colombia

Importaciones en Colombia.

De acuerdo con los datos entregados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística en su boletín técnico para marzo de 2023 las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2024, las importaciones fueron US$4.959,0 millones CIF y presentaron una disminución de 10,3% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 48,3% en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas. En enero de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,6% y Otros sectores con 0,1%.

El sector de las manufactureras para enero de 2024 registro exportaciones de 3.754,1 millones de dólares CIF con una variación del 0,5% comparado con el mismo periodo del año inmediatamente anterior que presentó 3.736,3 millones de dólares CIF y una contribución de 0,3 puntos porcentuales al total de las importaciones nacionales.

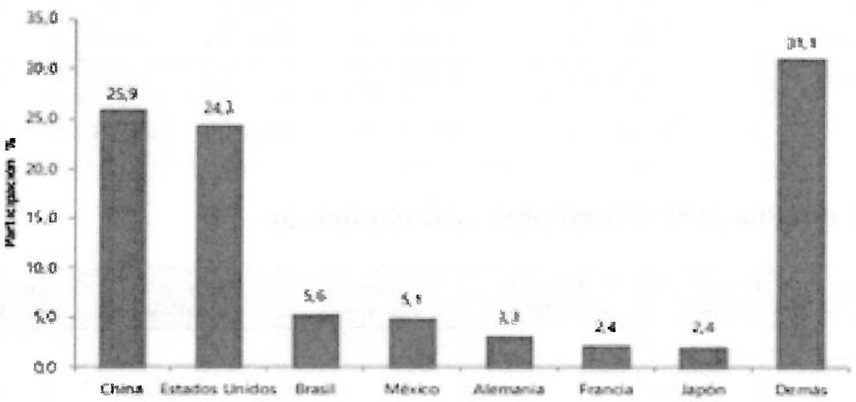
Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Enero (2022-2024)



En enero de 2024, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 25,9% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, Brasil, México, Alemania, Francia y Japón.

En enero de 2024 en comparación con enero de 2023, la contribución más importante se presentó en las compras originarias en Estados Unidos (-26,1%) y Brasil (-46,5%) al aportar en conjunto 12,0 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes (-10,3%). En contraste, las importaciones desde China (8,8%) contribuyeron con 1,9 puntos porcentuales a la variación total del mes. La disminución en las importaciones originarias de Estados Unidos en enero de 2024 en comparación con enero de 2023 se explicó por las menores compras de Gasóleos (gas oils) (-91,1%) y Gasolina para motores y otros aceites ligeros (-29,9%).

Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Enero 2024



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO 2020 - 2024

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) ($alario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)		
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	Decreto 2292 y 2293 de 2023
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	Decreto 2613 de 2022
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	Decreto 1724 de 2021
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	Decreto 1785 de 2020
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0	Decreto 2360 de 2019

La gran mayoría de las empresas en Colombia están exoneradas de pagar los aportes al ICBF y SENA para los empleados que devengan menos de 10 SMLMV, excepto las que indicamos en el capítulo anterior de seguridad social.

Por lo tanto, para empleados que devengan un salario mínimo mensual vigente, el empleador solo está obligado a pagar la caja de compensación familiar.

Costos de nómina detallados para un empleado que gana un salario mínimo

Para resumir, el costo de nómina total que debe asumir un empleador dependerá si su empresa y actividad económica está o no exonerada por la ley 1607 y 1943, junto con la clasificación del riesgo de la actividad que realiza el empleado.

A continuación, presentamos las tablas de resumen de los costos de nómina totales para un empleado que gana el salario mínimo en 2024:

Costos de nómina para una empresa exonerada

Concepto de costo	Riesgo I (0.522%)	Riesgo II (1.044%)	Riesgo III (2.436%)	Riesgo IV (4.350%)	Riesgo V (6.960%)
Pagos al empleado (salario y transporte)	$ 1.462.000	$ 1.462.000	$ 1.462.000	$ 1.462.000	$ 1.462.000
Seguridad social	$ 162.786	$ 169.572	$ 187.668	$ 212.550	$ 246.480
Aportes parafiscales	$ 52.000	$ 52.000	$ 52.000	$ 52.000	$ 52.000
Prestaciones sociales	$ 312.435	$ 312.435	$ 312.435	$ 312.435	$ 312.435
Costo de nómina total Exonerado	$ 1.989.221	$ 1.996.007	$ 2.014.103	$ 2.038.985	$ 2.072.915

Costos de nómina para una empresa NO exonerada

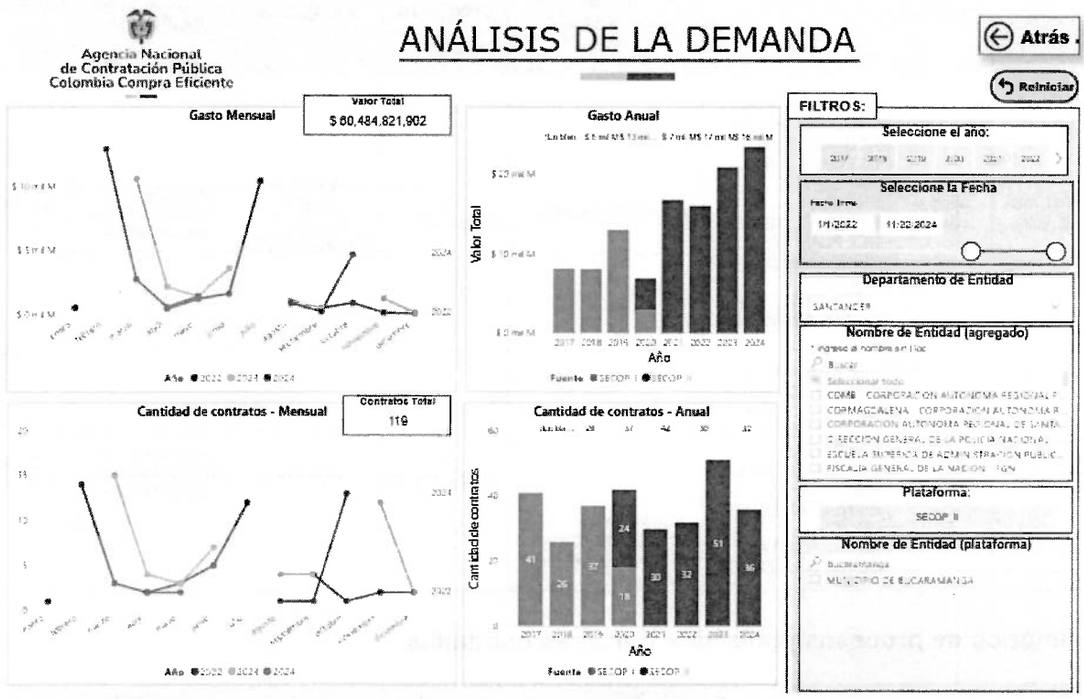
Concepto de costo	Riesgo I (0.522%)	Riesgo II (1.044%)	Riesgo III (2.436%)	Riesgo IV (4.350%)	Riesgo V (6.960%)
Pagos al empleado (salario y transporte)	$ 1.462.000	$ 1.462.000	$ 1.462.000	$ 1.462.000	$ 1.462.000
Seguridad social	$ 273.286	280.072	$ 298.168	$ 323.050	$ 356.980
Aportes parafiscales	$ 117.000	$ 117.000	$ 117.000	$ 117.000	$ 117.000

Prestaciones sociales	$ 312.435	$ 312.435	$ 312.435	$ 312.435	$ 312.435
Costo de nómina total Exonerado	**$ 2.164.721**	**$ 2.171.507**	**$ 2.189.603**	**$ 2.214.485**	**$ 2.248.415**

B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Posterior a la identificación del servicio en la Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se procede a analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores, teniendo como referencia los datos suministrados por el Modelo de Abastecimiento Estratégico[2] de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Herramienta de análisis de demanda, encontrando:

El municipio de Bucaramanga, en el código UNSPSC establecido para el presente proceso (93141500) entre el año 2022 y periodo corrido 2024 realizó la adquisición de servicios de bienestar social por valor total mensual promedio de $60.484.821.902, donde la inversión para el periodo corrido 2024 fue cercana a los $23.505.548.683, y para el año 2023 cercana a los $20.926.928.878.



Por otra parte, se celebraron durante los años 2022 y lo corrido de 2024 un total de 119 contratos mensuales, evidenciando que en el primer año analizado 2022 (32) contratos, segundo año 2023 (51) y en el periodo corrido 2024 (36) contratos, por lo anterior se evidencia que en año 2023 fue la vigencia en la que se ejecutaron mayor numero de contratos; sin embargo en lo corrido del periodo 2024 se ha realizado la mayor ejecución de recursos económicos, cercana a los $23.505.548.683, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

2 https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Año	2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	32	$ 16,052,344,341	26.54%	51	$ 20,926,928,878	34.60%	36	$ 23,505,548,683	38.86%
Total	**32**	**$ 16,052,344,341**	**26.54%**	**51**	**$ 20,926,928,878**	**34.60%**	**36**	**$ 23,505,548,683**	**38.86%**

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tal como establece la guía para la elaboración de estudio del sector, la Secretaria de Desarrollo Social procedió a realizar una búsqueda de las entidades y procesos similares que se han realizado en el pasado, encontrando los procesos realizados por las siguientes entidades públicas:

Histórico de procesos realizados por la entidad

NUMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	FUENTE
SINT-MC-05-2023	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETA REGALO PARA ESTIMULO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.	BIG PASS EDENRED	$ 27.833.401,00	15 DÍAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	SECOP II
SINT-MC-06-2022	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA ESTIMULO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"	GRANADOS Y CONDECORACIONES SAS COMFENALCO SANTANDER	$ 26.259.724,00	30 (Días)	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	SECOP II

Histórico de procesos realizados por otras entidades

NÚMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	FUENTE
MC-CIDM-030-2024	Mínima cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS PARA CUBRIR EL AUXILIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS Y ALMUERZOS) PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES, DEL CIDM, VIGENCIA 2024	Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan	$ 17.923.339	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto	Floridablanca Santander	SECOP II
MC-046-2024	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE BONOS COMO MEDIDA DE APOYO A LA POBLACIÓN CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE	MERCADO ZAPATOCA S A	$ 24.985.320	20 (Días)	CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	SECOP II

		CAMPESINO Y MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA					
MC-012-2024	Mínima cuantía	COMPRAVENTA DE BONOS O TARJETAS REDIMIBLES PARA LOS CONSEJEROS MUNICIPALES DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, EN VIRTUD DEL PLAN MUNICIPAL DE INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2024.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM	$ 28.171.040	5 (Días)	Cajicá Cundinamarca	SECOP II
MC-25 DE 2024	Mínima cuantía	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, el suministro de bonos personalizados y/o tarjetas canjeables o redimibles solo y exclusivamente en vestuario y calzado de labor como dotación de ley en las condiciones técnicas de calidad y cantidades exigidas por la entidad, correspondiente al primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2023, con destino a los servidores judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Neiva y la Coordinación Administrativa de Florencia Caquetá.	JESSICA ALEJANDRA VILLARREAL TAFURT	$ 45.802.994	El Plazo de Ejecución será hasta el diez (10) de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización (Expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento) y ejecución del contrato, teniendo en cuenta las fechas de las dos (2) entregas de bonos así: Primera Entrega de Bonos: Cinco (5) días calendario posterior al acta de inicio del contrato. Segunda Entrega de Bonos: Cinco (5) de diciembre de 2024	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva	SECOP II
MC-PM 004 2024	Mínima cuantía	COMPRAVENTA DE BONOS PERSONALIZADOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA	$ 1.000.000,00	5 (Días)	PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	SECOP II
MC-CMC-046-2024	Mínima cuantía	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, UNIFORMES Y BONOS DE APOYO E INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SE REALIZARAN FORTALECIENDO LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE CUCAITA	Colombia una Realidad	$ 29.250.000,00	1 (Meses)	MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ	SECOP II

Dentro de las características técnicas exigidas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan:

Que las entidades analizadas, publican los procesos de contratación en los portales web SECOP I y II, los cuales son ajustados a las necesidades de cada ente territorial para el cumplimiento del servicio público que tienen encomendado, disponer de los estudios de soporte requeridos para estructurar los alcances técnicos y jurídicos del contrato, así como para definir las condiciones (objeto, especificaciones técnicas, plazo y valor en que deben ser ejecutados).

Que se requiere la adquisición de incentivos para beneficiarios de los programas de personas con discapacidad, madres comunitarias o cuidadoras y familias de niños niñas y adolescentes en el municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

En el municipio, en los procesos de objeto y actividad similar enunciados, no se presentaron siniestros ni incumplimientos que afectaran la ejecución del contrato; si no por el contrario se logró satisfacer las necesidades de la Administración y la liquidación de los mismos.

Que, respecto a la solicitud de garantías, las entidades analizadas requirieron amparo, toda vez que los procesos fueron adelantados a través de la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Que igualmente, existe un supervisor idóneo designado para el proceso de contratación a adelantar, quien ejerce la vigilancia técnica, financiera y jurídica del contrato, en aras de garantizar el cumplimiento y recibido a satisfacción de las actividades ejecutadas por el contratista y así mismo amparar los recursos públicos de la entidad, evitando riesgos para la administración pública.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De igual manera, los productos y servicios producidos o prestados por todas las empresas deben codificarse según la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, la versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, ver códigos relacionados para el presente proceso:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DE PRODUCTO
93141506	Servicios de bienestar social

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales".

El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, la Entidad consultó la tienda virtual del Estado Colombiano, con el fin de llevar a cabo la verificación del Instrumento de agregación de demanda y los acuerdos marco vigentes, determinando que, no existe acuerdo marco vigencia relacionado con el objeto de la presente contratación.

PARTICIPANTES DEL MERCADO: POTENCIALES MIPYMES

La Administración Central de Bucaramanga para poder identificar los participantes del mercado toma como referencia la información suministrada en la plataforma RUES de la Cámara de Comercio, donde se evidencian las siguientes empresas:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800042972	INGENIERIA, SUMINISTROS Y REPRESENTACIONES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BUCARAMANGA-SANTANDER
811038173	CMSA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830040709	Comercializadora Nacional SAS Ltda	BOGOTA D.C.
900148269	VICSA STEELPRO COLOMBIA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
900213759	La Recetta Soluciones Gastronomicas Integradas S.A.S.	COTA-CUNDINAMARCA
900229376	C I TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
900341086	Comercial Nutresa S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900342832	MITSUI & CO. (COLOMBIA) LTDA.	BOGOTA D.C.
901352950	COMERCIAL +BIOS S.A.S	ENVIGADO-ANTIOQUIA
805031546	LOCALPACK S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
840000922	C.I. TOP SAS	CALI-VALLE
901350051	COSMOCOLOR COLOMBIA	BOGOTA D.C.
800170661	CHAGAR SA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800171581	BARENTZ SAS	COTA-CUNDINAMARCA
804006933	CELULARES Y TELECOMUNICACIONES CELTEL SA	SAN-GIL-SANTANDER
805011359	AGROVENTAS SAS	CALI-VALLE
805016105	CLAY SA	YUMBO-VALLE
806008039	CEIBA ROJA S.A.	CARTAGENA-BOLIVAR
809000862	EMPRESA ALGODONERA TOLIMA NORTE SA EMPRENORTE SA	AMBALEMA-TOLIMA
811031066	AGROPECUARIA SIERRA NEVADA SAS EN REORGANIZACION	SINCELEJO-SUCRE
815000676	HERNAN YEPES MARTINEZ SA	BUGA-VALLE
826001016	MELTEC DE ORIENTE SAS	DUITAMA-BOYACA
830001445	AGROINSUMOS ALFA SAS	BOGOTA D.C.
830091979	VICMON TRADING REPRESENTACIONES S.A.S.	COTA-CUNDINAMARCA
830111437	DISTRIPRESS SAS	BOGOTA D.C.
830130978	FOLIUM ASOCIADOS LTDA	BOGOTA D.C.
900028596	INVERSIONES Y SUMINISTROS INTEGRALES LTDA	BOGOTA D.C.
900062253	UPS ALFATEC SOPORTE Y TECNOLOGIA SA	BOGOTA D.C.
900141375	MARKETING STORE SAS	BOGOTA D.C.
900183718	DISTRIBUIDORA PECUARIA DEL ORIENTE SAS	FOMEQUE-CUNDINAMARCA
900221847	SENSIENT TECHNOLOGIES COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.

900244831	INVERSIONES SALOU S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900268252	SP 1991 SAS	BOGOTA D.C.
900281040	C.I NEGOCIOS INTERNACIONALES LIMITADA	BOGOTA D.C.
900320092	COMERCIALIZADORA NAVA DEL SUR S.A.S.	IPIALES-NARINO
900343521	INGENIERIA SERVICIOS Y LOGISTICA ISL S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900349963	FIMACA COLOMBIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900383866	GAICA SAS	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
900423749	COMERCIALIZADORA HELA S.A.S	PEREIRA-RISARALDA
900428463	CI TURALA SAS	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900442709	BRAY CONTROLS ANDINA LTDA	COTA-CUNDINAMARCA
900506049	Fashion Vintege and	BOGOTA D.C.
900602430	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES RUBIO CAMARGO S.A.S	LOS-PATIOS-NORTE DE SANTANDER
900683555	TSUMICOL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900692428	UNIMARKA S.A.S	VILLAVICENCIO-META
900712997	ORTIZ LAN TRADING COMPANY SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
900734017	GRUPO EMPREARIAL EL PUNTO DE COLOMBIA SAS	CARTAGO-VALLE
900897386	SMC COLOMBIA SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
900960510	AQUA SYSTEMS SAS	BOGOTA D.C.
900994206	MEJOR VERSION COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
901025397	COMERCIALIZADORA ASICUC S.A.S EN REORGANIZACION	LOS-PATIOS-NORTE DE SANTANDER
901034897	SPRAY SOLUTIONS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901253588	INCOMM SAS	CALI-VALLE
901293328	INBEST LATAM SAS	BOGOTA D.C.
901321301	OLA TRADING GROUP SAS	BOGOTA D.C.
901406448	PRODUCTORA AGROINDUSTRIALE DE COLOMBIA PROAINCO SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
901430416	DIGITAL VENTURES LATAM SAS	CAJICA-CUNDINAMARCA
800126688	ORGANIZACION NACIONAL DE SERVICIOS SAS SERVINACIONAL SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
800226887	GRUPO MERPES SAS	COTA-CUNDINAMARCA
900126415	GLÜKY GROUP S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900212047	PRODUCTORA DE PAPEL Y CAJAS DE CARTON SA	BOGOTA D.C.
900586751	LIDERES HBL SAS	BOGOTA D.C.

CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYMES

Según el DECRETO 1860 DE 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; aduce que, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, se deberá

incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Criterios que, en el marco de la planeación, se establecen dentro del estudio previo e invitación publica, este último, como el documento rector del proceso contractual en la etapa de selección.

LIMITACIÓN A MIPYMES

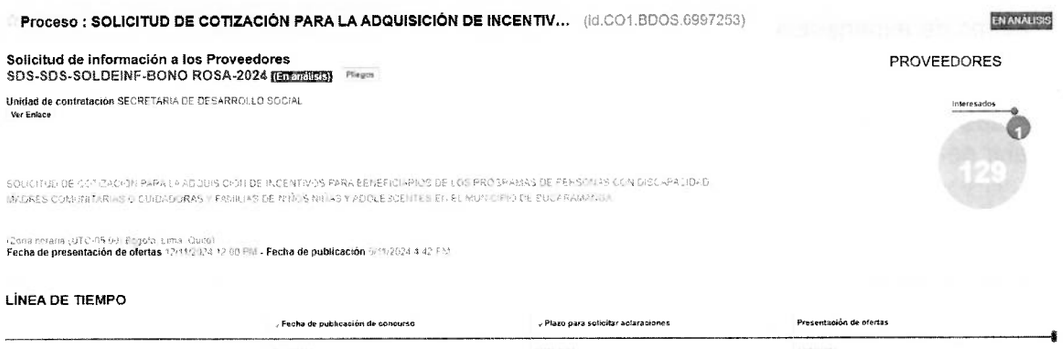
Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme".

En este sentido, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de: **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($110.200.000)** el cual, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, fijado en $532.338.092 COP, en concordancia con la norma citada en el párrafo anterior, por lo tanto la presente convocatoria es susceptible de limitación a MIPYMES, siempre y cuando se reúnan los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa concordante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a mipymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

E. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaria de Desarrollo Social de Bucaramanga realizó la solicitud de información a los proveedores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por medio de cual se le dio a conocer la invitación a cotizar a 129 proveedores, de los cuales ninguno presentó cotización. Evidencia de lo anterior la siguiente imagen:



Sin embargo, se reciben las siguientes cotizaciones en la Secretaría de Desarrollo Social:

- VYV PRODUCCIONES SAS - NIT 900.355.377-1
- SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S. - NIT 900119072 - 8

Por consiguiente, se procedió a realizar el análisis económico con las cotizaciones recibidas, obteniendo el siguiente valor unitario promedio:

ANÁLISIS ECONÓMICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	BONO O TARJETA REGALO UTILIZABLE EN SUPERMERCADOS DE CADENA CUYA DENOMINACIÓN SERÁ DE $200.000 MIL PESOS COLOMBIANOS CADA UNO, CON UN PORTAFOLIO DE PRODUCTOS QUE INCLUYA ELECTRODOMÉSTICOS, PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR Y VESTUARIO, LOS INCENTIVOS PUEDEN SER CAMBIADOS POR CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DISPONIBLES EN LAS TIENDAS AFILIADAS, NO PUEDEN UTILIZARSE COMO MEDIO DE PAGO EN LOS CANALES VIRTUALES.	UNIDAD	1	$ 270.000	$ 253.421	$ 261.711	$ 261.711
VALOR TOTAL POR BONO						**$ 261.711**	**$ 261.711**
El valor unitario promedio incluye IVA y todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.							

Valor total del precio unitario promedio **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($261.711).**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO POR BOLSA

El presupuesto oficial para el presente proceso se estima por bolsa, cuyo valor asciende a la suma de: **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE**

($110.200.000) IVA Incluido y todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

El sistema de bolsa o monto agotable para el presente contrato, obedece a la necesidad de contemplar que, si bien se van a recibir un número de solicitudes, estas deben ser objeto de estudio para su aprobación, por lo anterior la entidad no tiene certeza de la cantidad de beneficiarios que cumplan con los requisitos para acceder al incentivo, solo se tiene un estimado de aquellos que eventualmente se pueden postular.

Se le aclara a los participantes en el presente proceso contractual que, el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($261.711)** corresponde al valor del precio unitario promedio por bono del cuidado, y no al presupuesto oficial del proceso, toda vez que, el presente proceso contractual se estima por bolsa y/o monto agotable, es decir que el valor para la adjudicación del contrato corresponderá al presupuesto oficial.

No obstante, el presupuesto se ejecutará, de acuerdo a la cantidad de bienes y servicios requeridos por la entidad, durante el plazo estipulado por la misma para la ejecución del contrato, y/o hasta agotar presupuesto, de acuerdo al valor unitario que resulte de la oferta dentro del proceso de selección.

No obstante, el presupuesto se ejecutará, de acuerdo a la cantidad de bienes y servicios requeridos por la entidad, durante el plazo estipulado por la misma para la ejecución del contrato, y/o hasta agotar presupuesto, de acuerdo al valor unitario que resulte de la oferta dentro del proceso de selección.

NOTA 1: Para determinar el valor unitario promedio dentro del estudio económico, la entidad realizó el ajuste al peso de los precios unitarios promedio, por exceso o por defecto, teniendo en cuenta lo siguiente, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

NOTA 2: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3: En el caso en que el proponente no incluya los costos requeridos para la ejecución de las actividades necesarias para la presentación de su respectiva propuesta económica, la entidad considerará los precios de dichos bienes o servicios, costeados integralmente dentro de la propuesta económica presentada por el proponente.

RUBROS PRESUPUESTALES

RUBRO	CONCEPTO	PROGRAMA	VALOR
2.3.2.02.02.009.4103052.95996.257.201	RECURSOS PROPIOS.201	BONO ROSA PROGRAMA DE INFANCIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	$ 72.500.000
2.3.2.02.02.009.4103052.95996.260.201	RECURSOS PROPIOS.201	BONO CUIDADORAS PROGRAMA DE DISCAPACIDAD	$ 37.700.000
VALOR TOTAL			**$ 110.200.000**

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía.

PLAZO DEL CONTRATO A EJECUTAR

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **TRECE (13) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

IV. ASPECTO INTERNACIONAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. A continuación, la siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

ITEM	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estado AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013
11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Decisión 439 de 1998 de la CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN– , la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios. Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel territorial, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NA	NA	SI

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. Partiendo de lo anterior, el proceso de contratación está cubierto de forma simultánea por el Acuerdo del Triángulo norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN pues no cuenta con excepciones aplicables por tanto dichos acuerdos son aplicables al proceso de contratación en curso.
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Para el presente proceso de contratación no hay excepciones aplicables al proceso de contratación.

- Respecto al TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS 4 en el Capítulo 11, Artículo 11.1 Cobertura 1. Aduce que el acuerdo aplica a las medidas relacionadas con las contrataciones de mercancías y servicios, incluidos los servicios de construcción, o cualquier combinación de los mismos, a través de cualquier medio contractual, incluida la compra y el alquiler o arrendamiento, con o sin opción de compra, realizadas por las entidades públicas de cada una de las Partes, cuando éstas publican una invitación abierta a participar o a presentar una oferta, de acuerdo con las modalidades o regímenes de contratación previstos en la legislación de cada Parte. Adicionalmente, en el artículo 11.2 respecto al trato nacional, no discriminación y transparencia: (a) cada Parte concederá a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima

competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio.

- Respecto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN en el Artículo 6.- Cada País Miembro otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros, acceso a su mercado, a través de cualquiera de los modos de prestación establecidos en la definición sobre comercio de servicios contenida en el artículo 2, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Marco General.

Respecto al Trato Nacional La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En cuanto al plazo, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes	Plazo Cuando Hay Publicidad En El Plan Anual De Adquisiciones
Alianza Pacifico	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
Canadá	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
Chile	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
Corea	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
Costa Rica	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
Estados AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
Estados Unidos	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
Unión Europea	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
Israel	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS

Por lo anterior, los acuerdos aplicables en este proceso de contratación no establecen plazos mínimos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

QUIEN LO ELABORA	**FIRMA**	
	NOMBRE	**CLAUDIA PATRICIA ROJAS SOTO**
	CARGO	CPSP SDS
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO**
	CARGO	Secretario Desarrollo Social

ANEXO 1: Cotizaciones